

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/40	La Junta de Gobierno Local	8 de octubre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/39. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 1 de octubre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 2169/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025", LOTES 1 Y 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

LOTE 1: Alumbrado ornamental Navidad 2024/2025

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del **LOTE 1: Alumbrado ornamental Navidad 2024/2025**, en la contratación del "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025", nº SUM0124(2169/2024), la puntuación de la única oferta presentada, admitida y que reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, es la siguiente:

PLICA Nº 1-única, **LOTE 1** - Empresa DAVID GONZALEZ BARROSO, S.L.:

- Valoración de los criterios basados en juicios de valor (Sobre B): 16,20 puntos
- Valoración de los criterios evaluables automáticamente (Sobre C): 80,00 puntos

Puntuación total:

96,20 puntos



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025", nº SUM0124(2169/2024), para el **LOTE 1: Alumbrado ornamental Navidad 2024/2025**, por ser el único licitador presentado, reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada, a la empresa **DAVID GONZALEZ BARROSO, S.L.**, con N.I.F. (...), representada por (...), conforme a su oferta técnica presentada en el Sobre B, y que se compromete a realizar el contrato en el precio de 85.410,00 euros, más 17.936,10 euros correspondientes al IVA., ascendiendo a un precio total de **103.346,10 euros**, IVA incluido, con las siguientes mejoras, sobre el mínimo de elementos exigibles que se ofertan:

Plazas de Zamora, decoradas con iluminación ornamental a ras de suelo (salvo la Plaza Mayor), con un máximo de tres plazas: **TRES UDS.**

Hora de tiempo menos que se tarde en reparar una avería o incidencia en el alumbrado ornamental de la ciudad (máximo 2 horas): **DOS HORAS.**

Unidades decorativas luminosas adicionales, referidas a los elementos significativos relacionados con Zamora (tales como el escudo de Zamora, bandera de Zamora, el Peromato, la Goberna...), sobre el mínimo exigible en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo de 3 unidades). **TRES UDS.**

Colocación de decoración en cada una de las farolas de la Plaza Mayor y su acompañamiento musical con el conjunto de la Plaza Mayor: **SI.**

Decorar con elementos luminosos los árboles naturales de la Plaza Mayor: **SI.**

Fuste de farola de la Plaza del Maestro Haedo decorado, adicional al mínimo exigible detallado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 2 unidades): **DOS UDS.**

Unidades extra en las farolas a distribuir por los barrios de la ciudad con el criterio que establezca el Ayuntamiento de Zamora (máximo 20 unidades): **VEINTE UDS.**

Disponibilidad inmediata (menos de 2 horas) de la empresa para la gestión del encendido y apagado de luces durante la celebración de eventos organizados por el Ayuntamiento de Zamora durante las Fiestas de Navidad y durante el acto de encendido de luces: **SI.**

El contrato incluye el **MANTENIMIENTO**, conforme a lo establecido en la Cláusula 7ª del PPT y el Anexo I del PCAP.

La duración inicial del contrato es de **cinco meses**, a contar desde el 1 de noviembre, fecha en la que se iniciará el montaje de las instalaciones, conforme a la Cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, con posibilidad de tres prórrogas, de año en año para los siguientes periodos: periodos navideños de los años 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028. Y con un plazo de garantía de seis meses.

La iluminación ornamental navideña estará completamente instalada el día 25 de noviembre del año en curso, con un margen de más/menos cinco días, sin perjuicio de las variaciones que puedan dictarse desde la Concejalía de Festejos Populares; y se procederá a su total retirada a partir del día 06 de enero del año siguiente, debiendo estar completamente retirado en el plazo de quince días desde esa fecha. La duración del contrato finalizará dos meses después de la conclusión de las prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.



TERCERO.- Disponer, por las cuantías de **72.342,27 euros**, y **31.003,83 euros** el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, con cargo a la partida 338.01-20.300, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LOTE 2: Alumbrado ornamental San Pedro 2025

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del LOTE 2: Alumbrado ornamental San Pedro 2025, en la contratación del "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025", nº SUM0124(2169/2024), la puntuación de la única oferta presentada, admitida y que reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, es la siguiente:

PLICA Nº 1 (única), **LOTE 2** - Empresa DAVID GONZALEZ BARROSO, S.L.:

- Valoración de los criterios basados en juicios de valor (Sobre B): 10,20 puntos
- Valoración de los criterios evaluables automáticamente (Sobre C): 80,00 puntos

Puntuación total: 90,20 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025", nº SUM0124(2169/2024), para el **LOTE 2: Alumbrado ornamental San Pedro 2025**, por ser el único licitador presentado, reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada, a la empresa **DAVID GONZALEZ BARROSO, S.L.**, con N.I.F. (...), representada por (...), conforme a su oferta técnica presentada en el Sobre B, y que se compromete a realizar el contrato en el precio de 3.990,00 euros, más 837,90 euros correspondientes al IVA., ascendiendo a un precio total de **4.827,90 euros**, IVA incluido, con las siguientes **mejoras**, sobre el mínimo de elementos exigibles que se ofertan:

- Instalación de un letrero que ponga "Feliz San Pedro": **SI**.
- Instalación de un letrero que ponga "Felices Fiestas": **SI**.



- Instalación de un “selfi” con motivos relacionados con Zamora: **SI**.
- Por cada elemento zamorano incorporado a la decoración (máximo 4 elementos): **CUATRO uds.**

El contrato incluye el **MANTENIMIENTO**, conforme a lo establecido en la Cláusula 7ª del PPT y el Anexo I del PCAP.

La duración inicial del contrato es de **cuatro meses**, a contar desde el 1 de junio, fecha en la que se iniciará el montaje de las instalaciones, conforme a la Cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, con posibilidad de tres prórrogas, de año en año para los siguientes periodos: LOTE 2: Fiestas de San Pedro de los años 2026, 2027 y 2028. Y con un plazo de garantía de seis meses.

La iluminación ornamental de San Pedro estará completamente instalada el día 13 de junio del año en curso, con un margen de más/menos ocho días, sin perjuicio de las variaciones que puedan dictarse desde la Concejalía de Festejos Populares; y se procederá a su total retirada a partir del 1 de julio del año en curso, debiendo estar completamente retirado en el plazo de quince días desde esa fecha. La duración del contrato finalizará dos meses después de la conclusión de las prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de **4.827,90 euros** el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para el ejercicio 2025, con cargo a la partida 338.01-20.300, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.1.- EXPEDIENTE 17515/2019. PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO A LED EN EL Bº SAN JOSÉ OBRERO SAN LÁZARO - FASE II.

(...)

VOTACIÓN:



VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada y, por lo tanto, autorizar la cancelación del aval depositado para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente a las obras del **PROYECTO RENOVACIÓN DE Alumbrado A LED EN EL Bº SAN JOSE OBRERO SAN LÁZARO - FASE II**, a la Empresa ACEINSA SALAMANCA, S.A., con (...), por importe de 5.971,49 Euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 25 de septiembre de 2024 por la Sra. Tesorera Municipal, que obra en el expediente y dice lo siguiente:

“...examinados los datos existentes en esta Tesorería, en fecha 11/12/2018 se depositó aval bancario de BANCO SANTANDER S.A. que avala a ACEINSA SALAMANCA S.A. con CIF (...) cuyo importe asciende a 5971,49 € y que se contabilizó con nº de documento contable INP 2020/18725

...Dicho aval sigue depositado en esta Tesorería.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

3.2.- EXPEDIENTE 16433/2019. PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO A LED EN EL Bº SAN JOSÉ OBRERO SAN LÁZARO - FASE I, LOTE 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada y, por lo tanto, autorizar la cancelación del aval depositado para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente a las obras del **PROYECTO RENOVACIÓN DE ALUMBRADO A LED EN EL Bº SAN JOSE OBRERO SAN LÁZARO - FASE I, Lote 2**, a la Empresa ACEINSA SALAMANCA, S.A., con N.I.F. (...), por importe de 2.346,41 Euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 25 de septiembre de 2024 por la Sra. Tesorera Municipal, que obra en el expediente y dice lo siguiente:

“...examinados los datos existentes en esta Tesorería, en fecha 06/11/2020 se depositó aval bancario de BANCO SANTANDER S.A. que avala a ACEINSA SALAMANCA S.A. con CIF (...) cuyo importe asciende a 2346,41 € y que se contabilizó con nº de documento contable INP 202030018724000...

...Dicho aval sigue depositado en esta Tesorería.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios



Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

3.3.- EXPEDIENTE 746/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2024**, cuyo texto se transcribe literalmente al final de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Conceder a la ****FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS****, con ****C.I.F. (...)****, la subvención nominativa por importe de ****QUINCE MIL EUROS (15.000,00,- €)****, con cargo a la aplicación presupuestaria ****433.01 489.07, RC 2024.0002350.000****, en los términos establecidos en el *****“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2024”****, cuyo texto se transcribe literalmente al final de la presente propuesta de resolución.

En consecuencia, **autorizar y disponer** el gasto a favor de la **FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS**, con C.I.F. (...), la subvención nominativa por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00,- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **433.01 489.07, RC 2024.0002350.000**, en la cuantía citada.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos correspondientes a la referida subvención que deberá ser destinada y afectada a los gastos de material de oficina y otros gastos de funcionamiento, gastos de servicios de gestión contable, fiscal y laboral, facturas derivadas de la formación (uso de instalaciones, así como desplazamientos, pernoctaciones y facturas de los profesores) y gastos derivados de las reuniones patronato, entre otros. En definitiva, gastos derivados del funcionamiento de la Fundación y gastos derivados de la formación que se imparte, referidos al ejercicio 2024.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida.

CUARTO.- Será motivo de reintegro de esta subvención no destinar esa cantidad al cumplimiento del fin para el que se concede.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA



**REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2024.
REUNIDOS:**

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. (...), en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D^a. (...), con N.I.F. (...), actuando como Presidenta de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, con N.I.F (...), y domicilio social en C/ San Torcuato 11, bajo, 49004 Zamora.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2024, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2024 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este ejercicio, siendo el importe de la subvención de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo social, cultural y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS centrará su actividad durante la anualidad 2024 en una formación propia, global e intersectorial, estructurada de la siguiente manera, abarcando un total de 48 acciones formativas:

15 NUEVAS ACCIONES FORMATIVAS: cursos, seminarios técnicos, webinars.

3 CURSOS ACTUALIZADOS:

Tecnología de los yogures y las leches fermentadas.



*Técnico de calidad en la industria láctea.
Personal Técnico en Ganadería (PETEG).*

2 CURSOS A MEDIDA PARA EMPRESA MÁS UNO EN REVISIÓN:

Buenas prácticas de higiene y APPCC: Gestión Agroganadera.

Programa de formación en quesería: EULEN-FLEXIPLAN

Asoc. Para la Gestión Desarrollo Rural "Maxorata Verde" – Fuerteventura (Revisión)

2ª. EDICIÓN DEL PROGRAMA SUPERIOR EN INDUSTRIA LACTEA (MAESTRO QUESERO) QUE SE DIVIDE EN 16 MÓDULOS.

Todas las formaciones se complementarán con la participación de expertos queseros, nacionales e internacionales, que impartirán clases magistrales sobre sus especialidades.

Adicionalmente se está estudiando una modificación del curso relativo al proyecto PETEG (Personal Técnico en Ganadería), organizado en colaboración con la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, renovando el Convenio con la Dirección General de la Mujer, en el siguiente sentido:

Nuevo enfoque del curso Personal Técnico en Ganadería (PETEG)

Dirigido a mujeres que ya están desarrollando la actividad en ganaderías.

Objetivo: Aportar conocimientos que les permitan implementar mejoras para incrementar la rentabilidad de sus explotaciones.

Nuevos contenidos:

Estrategias para mejorar eficiencia de la producción: Análisis de costes y beneficios.

Nuevas tecnologías: Modernización de las ganaderías. Mecanización + digitalización.

Soluciones de sostenibilidad.

Vías de financiación y subvenciones.

Producción ecológica.

Flexibilizar programa:

Módulos independientes.

Metodología online + presencial.

Incrementar horas de prácticas y remuneradas (Cofinanciadas: EILZA + Consejería).

Para el curso 2024 se han planificado una serie acciones formativas, que figuran en la memoria de planificación presentada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, en su apartado 3º relativo a "Resumen del estado de las acciones formativas 2024", que consta en el expediente.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \frac{s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.



La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.- €), con cargo a la aplicación 433.01 489.07 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 98,13 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 15.286,33.- euros, según memoria presentada por la beneficiaria de la subvención.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

* Solicitud de subvención.

* Memoria explicativa de actividades.

* Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

* Destino de los fondos a percibir.

* Fotocopia del C.I.F.

* Datos bancarios.

* Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

* Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

* Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento durante el desarrollo de las mismas.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente



de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = \frac{j \cdot f}{100} = \frac{j \cdot S_o}{p} \leq S_o$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y S_o el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes de la conclusión del ejercicio en el que haya de desarrollarse la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (Boletín Oficial de la provincia de Zamora de fecha 15 de marzo de 2023), la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, se admitirán los gastos correspondientes a la referida subvención que deberá ser destinada y afectada a los gastos de material de oficina y otros gastos de funcionamiento, gastos de servicios de gestión contable, fiscal y laboral, facturas derivadas de la formación (uso de instalaciones, así como desplazamientos, pernoctaciones y facturas de los profesores) y gastos derivados de las reuniones patronato, entre otros. En definitiva, gastos derivados del funcionamiento de la Fundación y gastos derivados de la formación que se imparte, referidos al ejercicio 2024.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100 % del importe de dicha actividad.



Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.-MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Servicio de OMD del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA .- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico

**EL ALCALDE- PRESIDENTE*

*POR EL BENEFICIARIO,**

**Fdo. D. Francisco Guarido Viñuela*

Fdo. Dª (...).*

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

